



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

114-2023

Los Olivos, 13 de abril de 2022

VISTOS: El Informe N° 0146 - 2023 - MDLO/GPV/SGPS del Subgerente de Programas Sociales, e informe N° 096 - 2023 - MDLO/GPV del Gerente de Participación Vecinal, el Informe N° 02418 - 2023/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Informe N° 02443 - 2023 - MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, con proveído N° 2587 - 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 102 - 2023/MDLO/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 442 - 2023/MDLO/GAF del Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades:

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 27°, numeral 27.1, literal c) que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Por su parte, el reglamento precisa en su artículo 100°, literal c), que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Al respecto, resulta evidente que la resolución de un contrato por causal atribuible al contratista constituye una situación extraordinaria e imprevisible que habilita a la entidad a contratar directamente;

Que, la Subgerencia de Programas Sociales mediante Informe N° 0146 - 2023 - MDLO/GPV/SGPS precisa en el numeral 3.4 "Aunado a todo lo descrito, el Programa del Vaso de Leche de Los Olivos, ha distribuido año tras año, leche evaporada entera en bolsitarro, según la Ley 27470 y 31554 artículo 4 numeral 4.1 "... Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo", como consecuencia de los acontecimientos ocurridos el año pasado (marchas y protestas), así como la aplicación del DS 004-MIDAGRI que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, las empresas proveedores de leche evaporada entera suspendieron la producción en esa presentación, es así que para efectos de realizar la contratación directa para finales del año 2022, el comité de Administración acordó para la adquisición de ese insumo cambiar su presentación a leche evaporada en lata de 410 g. y es recién a partir del mes de febrero de este año que las empresas nuevamente empezaron con su producción y adecuación de la norma, por la RECOMENDACION es que se tiene que realizar de MANERA URGENTE la adquisición de 226,295 bolsas de Leche Evaporada entera esterilizada en bolsa de 410 gr. y 42.134 kg de hojuelas de Avena, Quinua, Kiwicha Precocida, Fortificada con Vitaminas y Minerales, para la atención oportuna, ininterrumpida e integral a favor de los beneficiarios del programa conforme al cronograma de distribución;

Que, a mérito del Informe N° 02418 - 2023/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el proveído N°2587 - 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite y otorga disponibilidad presupuestal para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche por la cantidad que detalla en su documento

MPPP/chp
N° 114-2023- CONTRATACION DIRECTA - VASO DE LECHE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

114-2023

Que, con Informe N° 02443 - 2023 - MDLO/GAF/SGLYP la Subgerencia de Logística y Patrimonio expresa que por necesidad institucional y con la finalidad de garantizar el normal desarrollo del SUMINISTRO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, se sugiere que en aplicación del Art. 27 de la Ley de contrataciones de estado aprobado mediante Ley N° 30225 Inciso C del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, se proceda a autorizar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento

Que, con Informe N° 102 - 2023/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a las acciones de su competencia expresa en su conclusión numeral 4.1 "Resulta necesario que mediante resolución de alcaldía (b) apruebe la adquisición por contratación directa por causal de desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche, contemplada en el Art. 27 ,Numeral 27.1 , literal c de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo prescrito en el Art. 100, literal c de su reglamento a fin de adquirir insumos para el Programa del Vaso de Leche por un valor de S/1.157,606.25 soles (Un millón ciento cincuenta y siete mil seiscientos seis y 25/100 soles).

Estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO** contemplada en el artículo 27°, numeral 27.1, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 100°, literal c), de su reglamento a fin de adquirir insumos para el **PROGRAMA DEL VASO DE LECHE** por un valor de S/1.157,606.25 soles (Un millón ciento cincuenta y siete mil seiscientos seis y 25/100 soles), ello conforme a lo solicitado por la **SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES** a mérito de lo expresado por la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO** y por la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y para los fines de su estricta competencia funcional; y **ORDENAR** a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en la página web institucional www.munilosolivos.gob.pe. para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE